



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Com. pu. 10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 037-2018-GA/MPMN

Moquegua, 20 de Febrero del 2018

VISTOS: El Informe N° 012-2018-MIVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0061-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0019-2018-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0171-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 011-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 058-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 037-2018-AKSP-RO-GIP-GM/MPMN, Informe N° 109-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe Legal N° 067-2018-GAJ/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

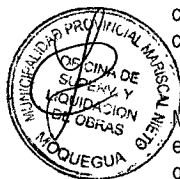
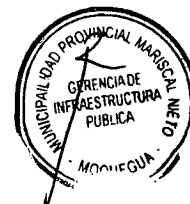
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2017-GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 4 044 942.79 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos y 79/100 soles); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 012-2018-MIVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2018, la Ing. Miriam Idalia Ventura Maquera, Residente de Obra, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, sustentado y justificado en el desabastecimiento de bienes (cemento, acero, madera), servicios (alquiler de retroexcavadora) y personal; desabastecimiento que generó retraso en la ejecución física de distintas partidas que forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución del Proyecto; del mismo modo, indica que la paralización de obra a razón del cierre de calendario fiscal 2017, hasta la apertura de nuevas metas presupuestales generó retraso. Expediente Técnico que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 0061-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2018, por el Ing. Jesús Clavitea Tichuanca, Sub Gerente de Obras Públicas; para su revisión y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; para el caso concreto igualmente en lo indicado en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo establece: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);

Que, con Informe N° 0019-2018-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 31 de enero de 2018, la Arq. Carmen Pérez Benavides con CAP N° 7826, Inspector de Obras, precisa vistos los documentos sustentatorios que se acompañan al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y evaluada la validez de las causales señaladas, se emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento cuarenta y ocho (48) días calendario, contabilizados desde el 09 de febrero al 06 de julio de 2018, conllevando a un plazo total reprogramado de trescientos ochenta y ocho (388) días calendario. Mediante Informe N° 0171-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2018, la Ing. Luz Candalaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite aprobación al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, sin incremento presupuestal a la Gerencia de Infraestructura Pública; consecuentemente, solicita registro en el Banco de Inversiones y posterior aprobación vía acto resolutivo;

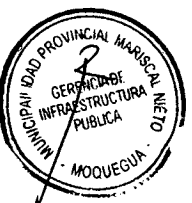
Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda".

Que, mediante Informe N° 011-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2018, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por ciento cuarenta y ocho (48) días calendario, precisa que el plazo de ejecución acumulado es de trescientos ochenta y ocho (388) días calendario, el mismo que incluye la ampliación de plazo N° 01, teniendo como nueva fecha de culminación del Proyecto el 06 de julio de 2018; asimismo, señala que no se genera modificación al monto de inversión registrado en el banco de inversiones, monto que asciende a la suma de S/ 4 044 942.79 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos y 79/100 Soles); por otro lado, recomienda dinamizar la culminación del Proyecto optimizando los recursos; y, se realice el registro que corresponde a la Unidad Ejecutora, toda vez que, la Unidad Formuladora luego de analizar y evaluar la modificación en la fase de ejecución presentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizó el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Con Informe N° 058-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2018, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, remite el registro de modificación en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones del Proyecto en mención a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, con Informe N° 037-2018-AKSP-RO-GIP-GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco con CIP N° 202835, comunica que en cumplimiento y aplicabilidad de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remite registro en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento cuarenta y ocho (48) días calendario, sin asignación presupuestal; teniendo como plazo de ejecución total del Proyecto trescientos ochenta y ocho (388) días calendario y como nueva fecha de culminación el 06 de julio de 2018. El mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 109-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2018, por el Ing. Jesús Clavitea Tichuanca, Sub Gerente de Obras Públicas; para continuidad de trámite aprobatorio;

Que, bajo ese contexto, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por ciento cuarenta y ocho (48) días calendario, se fundamenta en la causal Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; como se desprende del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo presentado con el Informe N° 012-02018-MIVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, por la Ing. Miriam Idalia Ventura Maquera, Residente de Obra; del cual se denota que hubo retraso en la atención de requerimientos de materiales como es acero corrugado, madera tornillo, cemento portland tipo IP, agregados, así como también, retraso en la segunda entrega de cemento portland tipo IP; de la misma manera, con el servicio de alquiler de retroexcavadora por parte de la OUSME, por no cumplir con los términos de referencia y encontrarse indicada maquinaria en reparación; e igualmente con el requerimiento de personal toda vez que se solicitó en fecha 24 de abril de 2017, y fue atendido por la sub Gerencia de Personal y Bienestar Social el 08 de junio de 2017; sumado a indicadas situaciones suscitadas se realizó replanteo del área de intervención según Expediente Técnico, por afectar propiedad privada; situaciones que se encuentran debidamente registradas en los asientos N° 066, 109, 111, 113, 133 y 138 del Cuaderno de Obra; en consecuencia, el trámite de saneamiento físico legal, la paralización de obra por cierre de año fiscal 2017 y el retraso en la atención de requerimientos de bienes, servicios y personal antes señalados representan demora en la culminación del proyecto; por lo tanto, modifican la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 067-2018-GAJ/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

correspondiente a modificación en la fase de ejecución, por el periodo de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, comprendidos del 09 de febrero al 06 de julio de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, en ese entender, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido conformidad respectiva y registros en el Banco de Inversiones, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 01, para culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, comprendidos del 09 de febrero al 06 de julio de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N° : 259598
Plazo de Ejecución Programado : 240 días calendario
Fecha de Inicio : 14/06/2017
Fecha de Término : 08/02/2018
Ampliación de Plazo N° 01 : 148 días calendario
Plazo de Ejecución Total : 388 días calendario
Fecha de Término Reprogramado: 06/07/2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

